

Expediente: 8/22

Carátula: CORDOBA OSVALDO NOLASCO Y OTRO C/ BRAVO NESTOR MARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/05/2023 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LIDERAR SEGUROS, -DEMANDADO

900000000000 - ARABOW, CARLOS RUBEN-DEMANDADO

900000000000 - ARABOW, JULIETA ABIGAIL-DEMANDADO

20323484350 - VELIZ, TOMACINA DEL ROSARIO-ACTOR/A

20323484350 - CORDOBA, OSVALDO NOLASCO-ACTOR/A

900000000000 - BRAVO, NESTOR MARIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 8/22



H3020151252

JUICIO: CORDOBA OSVALDO NOLASCO Y OTRO c/ BRAVO NESTOR MARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:8/22.-

Monteros, 17 de mayo de 2023.

Agréguese oficio enviado por la Oficina de Mediación de este Centro Judicial en el que acompaña acta de cierre sin acuerdo de mediación obligatoria. En consecuencia:

Provéase escrito de demanda de fecha 30/03/2023 presentada por el Dr. Palacio Celso Rómulo:

a)- Téngase al Dr. Palacio Celso Rómulo por apersonado como apoderado del Sr. Córdoba Osvaldo Nolasco DNI: 13.398.740, domiciliado en Pública 4884, general Roca, Provincia de Río Negro y de la Sra. Veliz Tomacina del Rosario, DNI: 14.252.776, con domicilio real en Av. Libertador 58, Santa Lucía, de la ciudad de Monteros, en mérito del poder general para juicios que acompaña, con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero n° 20323484350. Désele intervención de ley.

b)- **NOTIFÍQUESE** al letrado, Dr. Palacio Celso Rómulo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los órganos correspondientes.

c)- A la solicitud de beneficio para litigar sin gastos: Previo a proveer acompañe la declaración jurada correspondiente en el plazo de ley, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud presentada y en consecuencia exigirle el pago de la tasa proporcional de justicia.

Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

d)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

e)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "BRAVO NESTOR MARIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte: 1217/20 que tramita en la Fiscalía conclusional especializada en Homicidios del centro Judicial Capital.

f)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

g) Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

h)- Téngase presente reserva del caso federal.

i)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 17/05/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.